

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja en el sentido que vía whatsapp del número telefónico 3108882608 recibí mensaje de texto por parte del señor **NOLBERTO GÓMEZ MARTINEZ C.C. Nro. 75.039.761** quien funge como demandado en el presente proceso ejecutivo, quien me indicó sus datos personales con el fin de proceder a notificarle el auto que libró mandamiento de pago en su contra dictado en el citado proceso.

ANGELA MARÍA MARTÍNEZ ROBLEDO

E-mail: yesimaricar@hotmail.com

Teléfono: 3108882608

Así mismo, dejo constancia que dentro del escrito de demanda fue aportado otro correo del demandado esto es: nolbertogomezmartinez314@gmail.com

De otra parte, me permito indicar que revisada la base de datos de depósitos judiciales de siglo XXI y del Banco Agrario de Colombia no se encontró títulos judiciales en el presente proceso.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 28 de octubre de 2022


ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA
Anserma, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref-

Proceso : EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
Nit. 890.803.236-7
Demandados : NOLBERTO GÓMEZ MARTINEZ
C.C. Nro. 75.039.761
Radicado : 17-042-40-89-001-2022-00116-00

ASUNTO : ORDENA NOTIFICAR - PONE EN CONOCIMIENTO
SUSTANCIACIÓN : Nro. 631

1. Ordena notificar:

Teniendo en cuenta que dentro del expediente digital obran dos direcciones electrónicas del demandado, los cuales corresponden a: yesimaricar@hotmail.com y nolbertogomezmartinez314@gmail.com, se **ORDENA** que por la **SECRETARÍA DEL DESPACHO SE HAGA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJECUTADO**, en debida forma a dichos correos electrónicos, a través de los medios electrónicos dispuestos en el Despacho Judicial en aras de dar celeridad al trámite y que la parte actora no incurra en gastos.

Dicha notificación del auto admisorio de la demanda al citado demandado se surtirá conforme lo establecido en el **Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de**

2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

Para lo cual se les remitirá las providencias respectivas como mensaje de datos a las direcciones electrónicas arriba mencionadas, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Por el mismo medio remítase los anexos respectivos que deban entregarse como traslado.

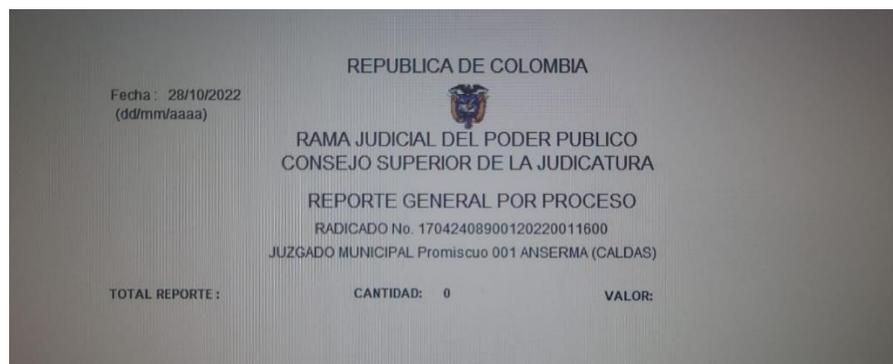
Finalmente, ADVIERTASE a la parte demandada, que:

“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

2. Pone en conocimiento:

Se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada lo siguiente:

1. La constancia secretarial que antecede, mediante la cual se informa que para el presente juicio radicado Nro. 2022-00116, **NO EXISTEN DEPÓSITOS JUDICIALES**, como se evidencia a continuación:



2. Los oficios provenientes de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES, CALDAS** y del **BANCO BBVA**, como respuestas a la solicitud de medida cautelar.

Dichas respuestas pueden ser consultadas a través de los siguientes vínculos:

[08OficioCámaraComercioNoInscripciónMedidaEmbargo.pdf](#)

[10RespuestaBBVA.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 156 fijado el 31 de octubre a las 08:00 a.m.

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8770d4b9c1b60b5558fca141aac22a403192050b40af3f831ce4f85220d748e4**

Documento generado en 28/10/2022 05:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>